

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES, 5 DE FEBRERO DE 1945

NÚMERO 9618

— CONTENIDO —

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No 5 de 23 de Enero de 1945, por la cual se ordena la incautación y expropiación de una nave.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto No 265 de 26 de Enero de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos e insubsistencia.
Contrato No 97 de 26 de Enero de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y la señora Dilla de Souza.

Solicitudes, renovaciones, patentes de invención y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Resolución de Gabinete

ORDENASE LA INCAUTACION Y EXPROPIACION DE UN VAPOR

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Resolución número 5.—Panamá, enero 23 de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, por conducto de su Embajada en esta ciudad, ha solicitado de el Gobierno de Panamá la incautación y expropiación del vapor Nacional "Calobre", para dedicarlo a uso relacionado con el esfuerzo bélico de las Naciones Aliadas;

Que la República de Panamá, como parte integrante de las Naciones Unidas en guerra contra los países del Eje, está dispuesta a prestar toda la cooperación necesaria, tendiente a facilitar el esfuerzo bélico común,

RESUELVE:

Ordénase la incautación y expropiación del vapor Nacional "Calobre", por requerirlo así el estado de guerra en que se encuentra la República de Panamá;

Procédase a la venta de la nave mencionada al Gobierno de los Estados Unidos de América, para su uso en el esfuerzo bélico actual, bajo los siguientes términos y condiciones:

a) Se autoriza al Gobierno de los Estados Unidos de América para fijar el precio de la venta de la nave, por mutuo acuerdo con los dueños de ella, y para pagar directamente a los interesados el precio que se convenga;

b) En caso de desacuerdo, el precio de la venta será fijado por dos peritos, uno nombrado por el Gobierno de Panamá y otro por el Gobierno de los Estados Unidos, y en caso de desacuerdo entre estos peritos, por un tercero designado por ambos Gobiernos.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ROBERTO JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

El Ministro de Educación,
E. MORGAN.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
R. F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. MANUEL GUARDIA.

El Ministro sin Cartera,
DEMETRIO A. PORRAS.

El Secretario General de la Presidencia,
Agustín Ferrari.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NOMBRAMIENTOS E INSUBSISTENCIA

DECRETO NUMERO 296

(DE 26 DE ENERO DE 1945)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento, se nombra el reemplazo y se llenan unas vacantes en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Domingo Barnett, Inspector de Baños Garrapaticidas del Fomento Agrícola y Ganadería de Panamá, en reemplazo del señor José Dolores Bernal A., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Por haber sido declarados insubsistentes los nombramientos respectivos, se llenan las vacantes producidas en el Ministerio de Agricultura y Comercio, con el siguiente personal:

Ernesto Guardia, Inspector de 1ª categoría en la Sección de Control de Precios en la ciudad de Colón, en reemplazo del señor Víctor M. Watts.

Abigail Franceschi Campbell, Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo en la ciudad de David, en reemplazo del señor José Lorenzo Jované.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del
Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y
1064.—Apartado Postal N.º 137

TALLERES

Imprenta Nacional.—Calle 11
Oeste N.º 2**ADMINISTRACIÓN**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Rubén de la Rosa, Inspector de Patentes de la
Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas en
reemplazo del señor Melitón Arrocha Graell.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y
seis días del mes de enero de mil novecientos cua-
renta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. MANUEL GUARDIA.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 97**

Entre los suscritos, a saber: E. Manuel Guar-
dia, Ministro de Agricultura y Comercio, en nom-
bre y representación del Gobierno Nacional, por
una parte, que en adelante se llamará el Gobier-
no; y la señora Delia de Souza, a nombre y repre-
sentación de José Manuel Batista C., quien en lo
sucesivo se denominará el Contratista, se ha con-
venido lo siguiente:

El Gobierno se compromete:

A suministrar al joven José Manuel Batista C.,
por conducto del Contratista y durante el térmi-
no de 2 (dos) años, la suma de setenta y cinco
balboas (B. 75.00) mensuales, pagados por tri-
mestres adelantados, salvo que a juicio del Go-
bierno la situación fiscal o las condiciones de
emergencia impidan a éste atender oportunamen-
te el pago de esta suma para que continúe sus es-
tudios de Climatología en Iowa State Ames Colle-
ge, de Iowa, Estados Unidos de Norte América.

El Contratista se compromete:

a) A que su representado asista puntualmen-
te a la Escuela donde hace sus estudios, salvo los
casos de fuerza mayor, oportunamente comproba-
dos y comunicados al Ministerio de Agricultura
y Comercio.

b) A que su representado informe cada tres
o seis meses, por lo menos, al Ministerio de Agri-
cultura y Comercio, sobre su aprovechamiento,
conducta y asistencia a la Escuela, todo bajo cer-
tificado del Rector o de quien haga sus veces en
tales casos. Queda expresamente convenido que
la falta de cumplimiento de esta obligación de-
terminará la suspensión del pago de toda men-
sualidad hasta que se cumpla el requisito.

c) A que no cambie de escuela o la índole de
sus estudios, sin la previa autorización del Mi-
nisterio de Agricultura y Comercio. La falta de
cumplimiento de esta obligación podrá determinar
la rescisión del presente contrato por parte del
Gobierno.

d) A que no contraiga matrimonio durante el
tiempo que disfrute de los beneficios de este con-
trato.

e) A que se dedique con asiduidad a sus estu-
dios a fin de que obtenga el diploma correspon-
diente, en el término estipulado en este contra-
to.

f) A que preste sus servicios al Gobierno por
un tiempo igual al goce de la beca, en una rama
de la Administración en que, de acuerdo con sus
estudios, pueda prestarlos, si así le fuere solici-
tado.

En caso de que el joven José Manuel Batista
fracasare en sus estudios por falta de asistencia,
desaplicación, incapacidad o cualquiera otra cau-
sa que no pueda definirse como causa mayor; o
si no diere cumplimiento a cualesquiera de las
obligaciones especificadas en este documento, el
presente contrato será rescindido inmediatamen-
te, y el Contratista devolverá al Gobierno la suma
invertida en la beca de que se trata.

Para garantizar el cumplimiento del presente
contrato, el Contratista, presenta como fiador al
señor Eligio Crespo Villalaz, quien en señal de
aceptación, firma este documento.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los veinte
y seis días del mes de enero de mil novecientos
cuarenta y cinco.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. MANUEL GUARDIA.

El Contratista,

Delia de Souza.

El Fiador,

Eligio Crespo Villalaz.

Cédula N.º 47-28145.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—
Panamá, enero 26 de 1945.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. MANUEL GUARDIA.

RENOVACIONES**RESUELTO NUMERO 1248**

República de Panamá.—Ministerio de Agricul-
tura y Comercio.—Sección de Comercio e Indus-
trias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar-
cas.—Resuelto número 1248.—Panamá, 31 de
octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Bardinet Limitada, domi-
ciliada en Nueva York, Estado de Nueva York,

Estados Unidos de América, por medio de su apoderado ha solicitado la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Rhum Negrita", cuyo registro se hizo en la República de Panamá, bajo el número 2569 de 30 de abril de 1934;

Que examinado el expediente respectivo y de acuerdo con las razones expuestas por el peticionario con motivo del actual conflicto bélico para obtener debidamente legalizados los documentos que demuestran la renovación de la marca en el país de origen, se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad antes mencionada para obtener provisionalmente la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar provisionalmente por diez años más, a partir del día 30 de abril de 1944, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Rhum Negrita", a favor de la sociedad Bardinet Limitada, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con los mismos derechos otorgados en el registro primitivo, sin perjuicio de que la sociedad peticionaria presente la prueba debidamente legalizada de su renovación en el país de origen, Gauderan, Gironde, Francia, una vez terminando el conflicto bélico actual.

Publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1335

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1336.—Panamá, 24 de diciembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Loft Candy Corporation", domiciliada en Long Island City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de sus apoderados a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 5 de noviembre de 1924 bajo el número 1321, renovada oportunamente a su primer vencimiento por Resuelto N° 4539 del 10 de enero de 1935;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado para obtener la renovación solicitada; y

Que se han llenado todos los requisitos legales el derecho que asiste a la sociedad peticionaria correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 5 de noviembre de 1944, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, a favor de la sociedad anónima Loft Candy Corporation, domiciliada en Long Island City, Estados Unidos de América, con derecho a

las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1336

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1336.—Panamá, 24 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Reckitt & Colman, Limited, domiciliada en la ciudad y condado de Kingston-upon-Hull, Inglaterra, ha solicitado por medio de sus apoderados a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 16 de diciembre de 1914 bajo el número 123, renovada a su último vencimiento por Resuelto número 4478 del 30 de noviembre de 1934;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y

Que se han llenado todos los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 16 de diciembre de 1944, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, a favor de la sociedad anónima Reckitt & Colman, Limited, domiciliada en la ciudad y condado de Kingston-upon-Hull, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

TRASPASOS

RESUELTO NUMERO 1348

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1348.—Panamá, 30 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima William Pearson Limited, constituida y existente de conformidad con

las Leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en 172 Buckingham Palace Road, Londres, S. W., Inglaterra, por medio de sus apoderados ha solicitado el traspaso de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Creolina, cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el número 1189 de 15 de mayo de 1924, renovada oportunamente a nombre del finado William Pearson, quien falleció en New Milton, Condado de Hants, Inglaterra, el día 12 de enero de 1940; y

Que examinado como ha sido la documentación presentada por la sociedad peticionaria, se ha constatado el derecho que le asiste a la misma para obtener a su favor el traspaso de la marca en referencia,

RESUELVE:

Tomar nota de conformidad con los documentos que debidamente extendidos y legalizados han sido presentados a este Despacho, del traspaso hecho por los señores Víctor Goozee Gibbs y Robert Henry Middleton, en su carácter de albaceas del Testamento del finado William Pearson, de la marca de fábrica "Creolina", amparado con el certificado de registro N° 1189 de 15 de mayo de 1924, renovado oportunamente, a favor de la sociedad William Pearson Limited, domiciliada en 172 Buckingham Palace Road, Londres, S. W., Inglaterra.

Publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de Enero de 1945.

As. 6066. Escritura N° 65 de 13 de Abril de 1938, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Modesto Molina Gutiérrez cancela hipoteca constituida a su favor por Miguel Angel Brenes.

As. 6067. Escritura N° 92 de 19 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la American Developing Company vende un lote de terreno a Eduardo Valdés.

As. 6068. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4447 de 10 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Blanca Baltodano, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 6069. Escritura N° 120 de 19 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Cine Popular S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 6070. Escritura N° 79 de 17 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Domingo Stabile.

As. 6071. Patente Comercial de Segunda Clase N° 4360 de 13 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Reinaldo Ramos Valiña domiciliado en esta ciudad.

As. 6072. Escritura N° 123 de 19 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Mariano Sosa Calviño hace un préstamo adicional a Melida Parvey de Williams.

As. 6073. Escritura N° 89 de 17 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Dora Triuntes Quinzada un lote de terreno de la Sección "F" de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 6074. Escritura N° 1718 de 27 de Septiembre de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual se protocolizan los

documentos que constituyen la asociación denominada "Club Refugio" y la Resolución N° 262 de 22 de Septiembre de 1944 del Ministerio de Gobierno y Justicia, en que se le reconoce personería jurídica.

As. 6075. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4418 de 30 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Olmedo Miranda, domiciliado en La Concepción, Chiriquí.

As. 6076. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4428 de 3 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Aura Rosa Guzmán de Kam, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 6077. Escritura N° 94 de 20 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno a Leopoldo Eustacho Justin.

As. 6078. Escritura N° 8 de 17 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada del finado Cayetano Cano Jiménez.

As. 6079. Patente Profesional N° 569 de 17 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Federico C. Campos, domiciliado en esta ciudad.

As. 6080. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4370 de 19 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Efraín Dionisio Guvara, domiciliado en esta ciudad.

As. 6081. Escritura N° 1 de 6 de Enero de 1945, del Consulado General de Panamá en Nueva York, E. U. de A., por la cual Luz Aura Quijano de Morales confiere poder general a Ramón Morales.

As. 6082. Escritura N° 35 de 19 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa en la ciudad de Colón de Aminta G. Meléndez.

As. 6083. Escritura N° 124 de 19 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Buenaventura Garcerán vende a Lidia Elida Caballero un lote de terreno situado en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 6084. Escritura N° 56 de 18 de Enero de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Internacional de Seguros S. A." cancela hipoteca a August Wilhelm Neuman.

As. 6085. Escritura N° 57 de 18 de Enero de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía de Valores S. A. cancela hipoteca a Augusto Wilhem Newman sobre una finca en esta ciudad.

As. 6086. Escritura N° 30 de 6 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Pinkus Szrarc vende a Mercedes Pedraza dos lotes de terreno en esta ciudad.

As. 6087. Escritura N° 61 de 20 de Enero de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Alfredo Escala vende a Luis Carlos Morais la cantina denominada "La Chata" situada en esta ciudad.

As. 6088. Escritura N° 743 de 27 de Diciembre de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Auxilio Puyol Cerezo protocoliza copia de los Estatutos de la Compañía "Lavandería Miami S. A."

As. 6089. Escritura N° 207 de 28 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Roberto Valdivieso y otros, el globo de terreno denominado "Barrero" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 6090. Escritura N° 103 de 29 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Saturnino Borgia y otros, el globo de terreno denominado "Paja Peluda" ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 6091. Oficio N° 43 de 19 de Enero de 1945, del Juzgado 3º de Panamá, por medio del cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre la finca N° 6.952 de la Provincia de Panamá, perteneciente a Catalina Mario de Brown.

As. 6092. Escritura N° 93 de 20 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía Internacional de Seguros S. A." y Catalina Peter de Brown celebran contrato de préstamo adicional con hipoteca y anticresis.

As. 6093. Escritura N° 28 de 16 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Edward Jesurun Henriquez protocoliza copia de una acta de sesión de la "Compañía Motores de Colón S. A." celebrada el 9 de Octubre de 1944.

As. 6094. Patente General N° 522 de 16 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Azteca S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 6095. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4387 de 21 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Alcibiades Miranda, domiciliado en Puerto Armuelles, Chiriquí.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago saber que por Escritura número 63 de esta fecha, extendida en la Notaría de este Circuito, a cargo del señor Gustavo Villalaz, he comprado a la señora Flora Curto el establecimiento de abarrotería de nombre Agustín, sita en calle doce, bajos de la casa número 5010.

Colón, enero 29 de 1945.

Maria Cusatti de Cabarcas.

L. 97088

(Primera publicación)

TEMISTOCLES VILLANUEVA PINEDA,

Notario Público del Circuito de Colón, Primer Suplente Encargado del Despacho, por licencia concedida al Titular.

CERTIFICA:

Que los señores Angelo Schettini y Domingo Alberti, panameños, solteros y de este vecindario, reforman la cláusula Tercera del Pacto Social contenido en la Escritura Pública número 265 de 2 de Mayo de 1944, extendida en la Notaría de Colón, e inscrita en el Registro Público al tomo 134, Folio 72 y Asiento 34,530, en el sentido de que el Capital social de "Schettini y Alberti, Compañía Limitada", es de cuatro mil balboas (Bs. 4,000.00), aportado por los socios por partes iguales.

Que los términos y demás estipulaciones y cláusulas de la escritura Pública que se reforma quedan en vigencia y continuarán rigiendo para todos los fines para que fueron dictadas.

Así consta en la escritura número 628 de esta misma fecha.

Colón, Octubre 24 de 1944.

T. Villaverde P.

L. 96558

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento del mandato que consagra el artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público que por escritura pública número 578, otorgada en la Notaría Pública del Circuito de Chiriquí, de 23 de Diciembre del año de 1944, hemos comprado a los señores William Joseph Wright y Jessie Barnes de Wright la pensión "WRIGHT", sita en la Calle "Jaramillo", en la cabecera del Distrito de Boquete, de la Provincia de Chiriquí.

Panamá, 30 de Enero de 1945.

Frances Thomas Mason.

Carnet de residencia

N° 1815

L. 874

(Segunda publicación)

Edith Ruth de Mason.

Carnet de residencia

N° 1754

COPIA

"Juzgado Primero Municipal.—Colón, Marzo veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por tanto el Juez Primero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara yacente la herencia de Romelio Cedeño y dicta las medidas siguientes:

1º Nombra Curador de la herencia al Licenciado J. R. Villalobos;

2º Ordena la fijación de edictos para citar a los in-

teresados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

3º Ordena al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al tribunal, y

4º Dispone que se publique la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la localidad, si lo hubiere, o en cualquier otro lugar, así como que se publique también en la GACETA OFICIAL.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Pablo Apolayo A.—El Secretario, (fdo.) Juan Urrutia".

Es fiel copia de su original que obra en las diligencias de aseguramiento de bienes dejados por Romelio Cedeño. Colón, Enero 30 de 1945.

El Secretario del Juzgado,

Carlos J. Ortiz.

(Única publicación)

COPIA

"Juzgado Primero Municipal.—Colón, abril veintiocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Y como el asunto ha resultado ser de la competencia del Tribunal, el suscrito Juez Primero Municipal basado en el artículo 1550 ídem y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara yacente la herencia del finado Albert León Blanc desde el día de su defunción ocurrida el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y dos y dispone lo siguiente:

1º Nombra Curador de la herencia al señor Raúl Herrera G.;

2º Dispone la fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

3º Ordena al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al Tribunal, y

4º Ordena igualmente la publicación de la parte resolutive de este auto en algún periódico local si lo hubiere, o de cualquier otro lugar, y en la GACETA OFICIAL.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Pablo Apolayo A.—Por el Secretario, (fdo.) José M. Ortiz, Oficial Mayor".

Colón Enero 30 de 1945.

El Secretario del Juzgado,

Carlos J. Ortiz.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Isaac Suckerman, de nacionalidad turca, quien fué comerciante en esta ciudad y cuyas demás generales son desconocidas por este Tribunal, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el delito de "Quiebra en asunto de comercio".

La parte resolutive de dicha sentencia, dice así: Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos:

En consecuencia el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la sentencia absolutoria consultada y en su lugar condena a Isaac Suckerman o Suckerman de nacionalidad turca, quien fué comerciante en la ciudad de Colón y cuyas demás generales son desconocidas, a sufrir la pena principal de dos años de reclusión en el lugar que designe el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Fundamentos del Fallo: Artículos 1547, 1556, y 1558 del Código de Comercio; artículo 364 del Código Penal, subrogado por el artículo 8º de la ley, 5ª de 1933 y 37 del Código Penal; artículo 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M. Enrique D. Díaz.—T. de la Barrera G., Secretario".

Treinta (30) días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO NUMERO 166

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, HACE SABER:

Que en el juicio seguido a José María Urriola, por el delito de lesiones por imprudencia, ha recaído esta sentencia:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia: 468.—David, Enero dieciocho de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: José María Urriola, panameño, de 21 años de edad, soltero, motorista, natural y vecino del Distrito de David, portador de la constancia para obtener cédula de identificación personal número 55 del Libro 25, es el nombre del que aquí aparece procesado por el delito de lesiones por imprudencia.

Ahora, para sentenciar, se considera: Si bien es cierto y como está demostrado, que José Guevara fué lesionado por el carro que manejaba el procesado, por lo cual sufrió 120 días de incapacidad; también es cierto que no se ha demostrado que tales lesiones fueran por imprudencia, negligencia o impericia o por inobservancia de los reglamentos que dejara de cumplir el procesado. Los hechos como fueron sucedidos y narrados por el propio lesionado, llevan a la conclusión de que hubo cierta temeridad o imprudencia de parte de éste y no de aquél. En todo caso, la responsabilidad queda en dudas.

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con las partes, ABSUELVE al reo ausente José María Urriola del cargo por el cual se le ha llamado a responder en juicio.

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado, archívese previa anotación de la salida correspondiente.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco".

Para que sirva de formal notificación a Urriola se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, el que será insertado 5 veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

David, Enero 2 de 1945.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 167

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Gilberto Concepción, por el delito de lesiones, ha recaído esta sentencia:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia: 467.—David, Enero (18) diez y ocho de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: Este proceso, tiene por base el auto de proceder que se reproduce a continuación: Dice:

La disposición infringida es la del inciso 2º del artículo 319 del Código Penal. No existen agravantes, ni que el procesado haya sufrido alguna condena anterior. De aquí que tiene derecho al mínimo de la pena que fija la ley.

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Consejo Fiscal, CONDENA al reo ausente Gilberto Concepción

a la pena de tres meses de reclusión en el lugar que fije el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco".

Para que sirva de formal notificación a Concepción se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, el que será insertado 5 veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

David, Enero 23 de 1945.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Anthony Szivos, norteamericano, de veintidós años de edad, vaporino abordo del "Alcoa Guard" de la marina mercante, soltero, y de tránsito por esta ciudad en el mes de Octubre último, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual mediante resolución de fecha 8 de los corrientes, fué declarado incurso en la multa de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) su fiador, por no haberlo presentado al Tribunal en el término que se le señaló.

El auto de enjuiciamiento dictado contra el citado Szivos por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Anthony Szivos, norteamericano, de veintidós años de edad, vaporino abordo del ALCOA GUARD, de la marina mercante, soltero y de tránsito por esta ciudad, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, o sea por el delito de "Lesiones personales", y mantiene la detención decretada en su contra.

Téngase al señor Julio Villalobos como defensor del procesado, si éste no revoca el poder que le ha conferido. Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálanse las tres de la tarde del día 15 de Noviembre próximo para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—Santiago Herrera A., Srio. ad-Int."

Se advierte al enjuiciado Anthony Szivos que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y Judicial de la República, para que notifiquen al procesado Anthony Szivos el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Szivos, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 5 de Febrero de 1945.

CUADRO NUMERO 1 DE 2 DE ENERO DE 1945

Dámaso A. Cervera, manajes de casa y efectos personales 7 bultos de Los Angeles por	450	sanos 8 bultos de San Francisco por	520
Stanford Graham, carro usado Ford Coupe Mot. 6.817.132 1 bulto por	900	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, aceite lubricante 2 bultos de Nueva York por	42
Amado Cia. S. A., aceite curativo Benjamín y bálsamo Fulmon 7 bultos de Kingston Jamaica por	215	Richard Francis, hojas de zinc 50 bultos de Zona del Canal por	10
Panamá Refractories, quemador de petróleo con su bandeja y para horno 2 bultos de San Francisco por	112	C9 Hasmo S. A., repuestos de automóviles (baterías; etc., 19 bultos de Los Angeles por	749
Enrique Zebeda, trajes de lana para señora vestidos de rayón etc., 1 bulto de Los Angeles por	150	La Importadora S. A., frejoles Red Kidneys 50 bultos de San Antonio por	599
Julio C. Contreras, líquido de banano, adelgazante para laca etc., 22 bultos de Nueva York por	131	La Importadora S. A., lentejas; arvejas amarillas partidas; etc., 48 bultos de San Antonio por	544
Pedro Rivera, hojas de zinc usadas 30 bultos por	7	O. Icaza, efectos de casa 2 bultos de Nueva York por	94
Adolfo Esquivel Jr., bicicleta usada marca "Nuevo Departamento" 1 bulto por	15	Ralph Harvey, tubos viejos para ser usados con postes de cerca 50 bultos de Zona del Canal por	9
Cambotti y Pérez, ángulos de hierro 1 bulto por	1.753	Cia. Panameña de Autobuses, chumaceras para autobuses 2 bultos de Habana por	450
Antonio Domínguez Hno., cuellos de algodón para señora, listón y monos rayón etc., de Nueva Orleans por	809	Fidanque Hermanos e Hijos, piezas para máquinas frigoríficas 2 bultos de Nueva York por	281
Domínguez y Richa Cia., Ltd., drill de algodón de color 3 bultos de Nueva Orleans por	1.394	Pang Chon, carbón mineral 1 2 ton. de Zona del Canal por	11
La Importadora S. A., aceite de soya 44 bultos de Nueva York por	281	Villanueva y Teixeira Cia. Ltd., cerraduras candados, picaportes de hierro etc., 4 bultos de Nueva York por	221
Banco Agropecuario e Industrial, sebo de animal para fabricar jabón 240 bultos por	15.500	Rockgas Carlos A. Muller, partes para estufas de gas 1 bulto de Nueva Orleans por	95
Rodolfo Endara, Banco Agropecuario e Industrial, papas frescas 1995 bultos de Los Angeles por	6.000	Sasso Hnos., polvos de talco y estuches de perfumería 5 bultos de Habana por	1.530
Banco Agropecuario e Industrial, arroz 4167 bultos de Valparaíso por	24.635	Rockgas Carlos A. Muller, bombas de agua eléctricas con sus tanques 12 bultos de Nueva Orleans por	438
Banco Agropecuario e Industrial, arroz 1263 bultos de Valparaíso por	7.466	Richard Handy Gertrude Handy, carro usado Plymouth Coupe Mot. pf. 28.296 por	100
Almacenes Martínez S. A., blanco de España, colorantes para cemento etc., 148 bultos de Nueva Orleans por	1.178	Eugenio Chan, zarazas de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por	668
La Importadora S. A., pilas para lámparas eléctricas 20 bultos de Nueva York por	361	Endara Riba S. A., arvejas amarillas y verdes partidas 50 bultos de Talcahuano, Chile por	624
Armour C9, mantequilla fresca salada extra 3864 bultos de Buenos Aires por	58.544	Endara Riba S. A., garbanzos y frijoles 120 bultos de San Antonio por	1.526
Armour C9, pollos congelados 544 bultos de Buenos Aires por	5.403	Novey y Luttrell Inc., cemento 4.128 bultos de Houston Texas por	2.125
Armour C9, trozos carne porcina congelada con huesos etc., 245 bultos de Buenos Aires por	4.721	Jacob Spencer y Sons., transmisión de tractor y bases de hierro usado 1 bulto por	60
Banco Agropecuario e Industrial, arroz pilado 1.090 bultos de Guayaquil por	6.297	Cia. Kito Chen S. A., bolsas de papel 100 bultos de Nueva Orleans por	570
Plomería Arias S. A., llaves de fregador 1 bulto de Los Angeles por	233	Cia. Kito Chen S. A., arvejas, frijoles, garbanzos y lentejas 50 bultos de Talcahuano, Chile por	548
Almacenes Romero A. Romero, molinos para granos y accesorios: etc., 3 bultos de Nueva York por	262	Cia. Kito Chen S. A., frijoles 35 bultos de San Antonio, Texas por	416
Raimundo Menéndez, tacones de madera 12 bultos de Cartagena por	558	Edgardo Lombardo, muñecas yeso y Carteras de cuero para señoras 10 bultos de Buena-ventura por	393
Jasper N. Barnette Jr., carro usado Chevrolet Sedan Mot. 4.437.717 por	100	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para motores Diesel 1 bulto de Nueva Orleans por	98
Aristides Romero, zaraza de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por	328	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractores para motor merino 4 bultos de Nueva Orleans por	302
Rubber Development Corp., cuchillos de acero 1 bulto de Nueva York por	415	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para caterpillar de motor 1 bulto de Nueva Orleans por	12
Rubber Development Corp., hebillas de hierro 1 bulto de Nueva York por	14	Cardoze y Lindo S. A., polea de hierro para tractor libros impresos 2 bultos de Nueva Orleans por	128
Rubber Development Corp., machetes 33 bultos de Nueva York por	1.773	Cia. Avila S. A., té 39 bultos de Nueva York por	276
Paramount Films S. A., películas cinematográficas reveladas 2 bultos de Guayaquil por	367	Angel Sanssoon C9, tela de algodón estampado 5 bultos de Nueva York por	3.321
Casa Sport S. A., archivadores de cartulina; muclago; etc., 8 bultos de Nueva York por		Sofía Baigelman de Geirud, Max Baigelman, enseres personales domésticos 2 bultos de Maracaibo, Venezuela por	1.250
Casa Sport S. A., cola ordinaria para arte-			

Panadería Real La Victoria, harina de trigo (marca Super Quaker Pat), 150 bultos de Nueva York por...
 Agencias Lumina, tractor "Fordson" 1 bulto por...
 Editorial La Moderna, tarjetas y sobres de papel 2 bultos de Nueva York por...
 Virgilio Capriles, alpiste; frejoles Bayos Re; etc., 27 bultos de Valparaíso por...
 P. Perea, pasta de tomate en latas 16 bultos de San Francisco por...
 Faustino Guitán Pérez, tabacos elaborados 3 bultos de Habana por...
 West India Oil Co, aceite lubricante 5 bultos de Nueva Orleans por...
 Moisés Chayo y Co, sombreros de lana de fieltro para hombres 10 bultos de Nueva York por...
 Aboud Hermanos, carpetas de linoleum para pisos 196 bultos de Los Angeles por...
 Miranda Hermanos, carbón de piedra 2 toneladas de Zona del Canal por...
 Constructora General S. A., carbón de piedra 1 tonelada de Zona del Canal por...
 La Importadora S. A., leche evaporada 225 bultos de Nueva Orleans por...
 M. I. Osorio y Co, carpetas de linoleum para pisos 90 bultos de Los Angeles por...
 A. C. Rodríguez (Casa Sport), tintes para maderas; cera líquida para pisos 9 bultos de Nueva Orleans por...
 Casa Sport S. A., accesorios para radios 10 bultos de Nueva York por...
 Casa Sport S. A., tubos protectores del alambrado, bombillos eléctricos etc., 4 bultos de Nueva Orleans por...
 Casa Sport S. A., cerrajería 2 bultos de Nueva York por...
 Cia. Cymos S. A., vermouth cinzano y cognac tres palos 102 bultos de Valparaíso por...

CUADRO NUMERO 2 DE 4 DE ENERO DE 1945

Esteban García, mani 182 bultos de Corinto por...
 Arias Auto Supply Inc., carretillas para uso de garage 1 bulto de Nueva York por...
 Esteban García A., sacos de papel 55 bultos de Nueva York por...
 Rodolfo Moreno y Co Ltda., arvejas amarillas; lentejas; etc., 40 bultos de Talcahuano por...
 J. Vander Hans R. Co, pañales de algodón, papel y gasa; etc., 20 bultos de Nueva York por...
 Rodolfo Moreno Cia. Ltda., frijoles bayos y lentejas 40 bultos de Valparaíso por...
 Rodolfo Moreno Cia. Ltda., frijoles colorados y garbanzos 80 bultos de Valparaíso por...
 Hermoso y Martínez, medias de seda artificial y algodón para hombres 1 bulto de Nueva Orleans por...
 Cia. Inmobiliaria La Union S. A., motores eléctricos 4 bultos por...
 José Mosquera, carbón mineral 1 bulto por...
 Luis Angelini, vermouth "cinzano" 200 bultos de Valparaíso por...
 Aristides Romero, frejoles 50 bultos de San Antonio por...
 Enrique Halphen Co Inc., pimienta 10 bultos de Guayaquil por...
 Enrique Halphen Co Inc., peras y uvas al jugo, salsa de tomates 170 bultos de Valparaíso por...
 José Wong, marcos para cuadros y estuches compact, 1 bulto de Nueva Orleans por...
 Esteban Durán Amat S. A., crema (deodorante) 32 bultos de Nueva York por...
 Cia. General Panameña, bolsas para aire para uso equipo reparación llantas 1 bulto de Los Angeles por...
 Luis E. Uribe, sorbetes de papel 30 bultos de Nueva York por...
 American Supply Co S. A., árboles de Na-

vidad 200 bultos de Nueva York por... 1.050
 American Supply Co S. A., árboles de Navidad 510 bultos de Los Angeles por... 1.683
 Almacenes 5 y 10 Store, tapetes y manteles 60 11 bultos de Acapulco, México por... 2.283
 Pan American Orange Crush Co, anilina a base de alquitran etc., 37 bultos de Nueva Orleans por... 4.416
 Almacenes Martinz S. A., madera de pino roja 4030 bultos de Amapala por... 3.502
 Co Esteban Durán Amat, vermouth Cinzano 120 bultos de Valparaíso por... 782
 Co Esteban Durán Amat, vermouth Cinzano 30 bultos de Valparaíso por... 196
 Aron Grobman, casimir 3 bultos de Acapulco por... 1.787
 Endara Riba S. A., duraznos mit. y rebanados; peras en latas; etc. 49 bultos de Los Angeles por... 3.082
 Bodega Istmeña, libritos de fósforos de papel 20 bultos de Nueva York por... 145
 John de Haseth y Co, tela adhesiva impermeable; cinta umbilical 4 bultos de Nueva Orleans por... 176
 Barletta y Arosemena, té, 15 bultos de Nueva York por... 143
 Inc. Cia. Avila S. A., alquitran vegetal; masilla comercial 16 bultos de Nueva Orleans Cia. Avila S. A., ruedas y piedras de amolar 5 bultos de Nueva Orleans por... 306
 Almacenes 5 y 10 Store Inc., artefactos de vidrio para el uso de mesa 48 bultos de Nueva York por... 201
 Almacenes 5 y 10 Centavos, peñillas de acetato de celuloide; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por... 117
 Cia. Azucarera La Estrella, oxígeno y acetileno 2 bultos de Zona del Canal por... 2
 Cia. General de Construc., bloques de vidrio para construcciones 417 bultos de Nueva Orleans por... 4
 Cia. Importadora Dental S. A., yeso para uso dental 7 bultos de Nueva York por... 2.124
 S. A. Jaime Ventura, vino tónico no medicinal 10 bultos de Málaga por... 83
 S. A. Jaime Ventura, vino tónico no medicinal; muestras etc., 92 bultos de Málaga por... 108
 Mario Galindo y Co, pintura de aluminio; masilla de laca; etc., 78 bultos de Nueva York por... 984
 Julio Icaza, cuadros del Corazón de Jesús con marco de madera de Guayaquil por... 1.343
 F. E. Escoffery, jabón Rinso 50 bultos de Los Angeles por... 100
 Eusebio A. González, lámparas eléctricas; cajas de cartón; etc., 10 bultos de Nueva York por... 245
 Ministerio de Agricultura y Comercio, Sección de Agricultura, alimentos para aves de corral 200 bultos de Nueva Orleans por... 555
 Mario A. Olivares, destornilladores, espátulas, bisagras etc., 11 bultos de Nueva Orleans por... 663
 Bazar La Libertad, N. A. Mizrahi, cafeteras; bombillos eléctricos; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por... 454
 A. Toussiegh Co, tela de algodón estampada 3 bultos de Nueva York por... 403
 Casa Sport S. A., cerraduras de hierro y acero (chapas) 4 bultos de Nueva York por... 1.180
 Corp. Mueblería Pérez y Gómez, tiradores para puertas 1 bulto de Nueva Orleans por... 156
 Casa Sport S. A., cinta aislante, accesorios, etc., 6 bultos de Nueva York por... 62
 Sastrería Elegante, tela cruda de algodón (manta sucia) 4 bultos de Nueva Orleans por... 141
 Reyes Espino y Hno., fierro enlozado surtido serv. doméstico 2 bultos de Valparaíso por... 701
 Capt. H. Elliot, tela alg. discos de victrola, lámparas elect. etc., 2 bultos de Habana por... 1753
 Casa Campis, vajillas de loza, 5 bultos de Nueva York por... 279
 Carmen J. de Crespo, fregadores enlozados usados 1 bulto por... 64
 363